

8. Resolución de adquisición onerosa y directa del bien inmueble

Visto que estando este Ayuntamiento interesado en la adquisición onerosa y directa del bien inmueble titularidad de SABINIANO Y ENRIQUE CASCON LOPEZ, AL 50% DE LA PROPIEDAD y sito en C/ CAMPANARIO, por ostentar éste las características vinculadas a su ubicación, accesibilidad, forma perimetral y superficie adecuadas para su destino al uso de Centro de Interpretación.

Visto que por los propietarios y esta Alcaldía-Presidencia se realiza el compromiso por el que la propiedad se compromete a transmitir el pleno dominio del inmueble antes indicado al Ayuntamiento de GORDONCILLO por importe de 6.000 euros,

Visto el Informe jurídico de Secretaría relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de adquisición directa del bien inmueble.

Vistos el informe técnico y la Memoria emitidos, documentos en los cuales se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la constatación y justificación de la necesidad de realizar la adquisición directa del inmueble con destino al uso de Centro de Interpretación.

Visto que en la citada Memoria se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las siguientes circunstancias: la peculiaridad de la necesidad pública a satisfacer, la especial idoneidad del bien y la limitación (inexistencia) de oferta en el mercado.

Visto el Informe de fiscalización de la Secretaría- Intervención Municipal sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, de conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría, en el que, asimismo, se hace constar que el órgano competente para la contratación es el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el importe del contrato asciende a 6.000 euros (IVA incluido) y por lo tanto, NO supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, ni la cuantía de tres millones de euros.

Esta Alcaldía **RESUELVE**

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa del inmueble situado en Calle El Palomar perteneciente a D. SABINIANO Y ENRIQUE CASCON LOPEZ AL 50% DE PROPIEDAD, dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino al uso de Centro de Interpretación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 920 60103 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

CUARTO.- Notificar a D. SABINIANO Y ENRIQUE CASCON LOPEZ, propietarios del inmueble la presente Resolución y citarles para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

Dado en Gordoncillo, ante mi La Secretaria-Interventora, que doy fe, a fecha de la firma electrónica.